

# Si para construir un horno de pan hacen falta ladrillos...para construir el discurso jurídico hace falta... ¡INVESTIGACIÓN!

Dra. Cristina Cázares Sánchez\*

**Resumen:** *La inclusión de la investigación jurídica en la formación del estudiante de la Licenciatura en Derecho, promueve y estimula el proceso enseñanza-aprendizaje entre los sujetos epistémicos del Derecho fomentando la creatividad y actualiza el discurso jurídico.*

**Palabras Clave:** *Investigación jurídica, interdisciplinariedad, complejidad, sujeto de Derecho, sujeto epistémico, epistemología, Ciencia del Derecho*

**Abstract:** *The inclusion of legal research in student training of law degree promotes and encourages the teaching-learning process among law epistemic subjects through creativity and updated legal discourse.*

**Key Words:** *Legal research, interdisciplinary, complexity, subject of Law, epistemic subject, epistemology, Science of Law*

La investigación jurídica se considera al margen de los contenidos conceptual informativos de un Programa en Derecho, se requiere estimulación temprana entre los estudiantes de la Licenciatura en Derecho, ya sea a nivel presencial o a distancia.

El Dr. Jorge Witker identifica las causas de la crisis de la investigación jurídica en América Latina:

“La investigación jurídica se encuentra en una crisis generalizada en América Latina; varias causas tentativamente explican la situación: a) el predominio de la concepción positivista-formalista del derecho; b) el aislamiento de los estudios jurídicos respecto al resto de las ciencias sociales que impiden enfoques globales a los problemas jurídicos;1 c) una concepción binaria entre teoría y práctica, externo-interno, ser-deber ser, estructura-

función, etcétera, que parcializa y segmenta el fenómeno jurídico de su contexto sociocultural,2 y finalmente, d) una enseñanza jurídica discursiva, memorística y repetitiva que omite todo juicio crítico y participativo de estudiantes pasivos y esencialmente receptivos.”<sup>1</sup>

Es sobre esta última causa el tema central del presente artículo.

---

\*Catedrática de la Facultad de Derecho UNAM

<sup>1</sup> Jorge Witker Velásquez. “Hacia una investigación integrativa”, *Boletín de Derecho Comparado* Año 2008. Número 122. Mayo-Agosto ISSN 041 8633 disponible en [www.ejournal.unam.mx/bmd/bolmex122/BMD000012212.pdf](http://www.ejournal.unam.mx/bmd/bolmex122/BMD000012212.pdf) consultado el día 29 de marzo de 2013

La inclusión de la investigación jurídica en los programas de la Licenciatura en Derecho la considero esencial para fomentar la creatividad en los sujetos epistémicos del Derecho, dando como resultado:

- a) La interdisciplina del discurso jurídico a nivel nacional y global.
- b) La integración de la información recibida en el proceso-aprendizaje entre profesor-alumno y la vinculación con inquietudes sociales, ya sea en lo colectivo o en lo individual (experiencia o vivencia propia del alumno).
- c) La propuesta de solución práctica para las demandas sociales.
- d) La prevención de conflictos derivados de la aplicación de las legislaciones actuales lo que constituye una mejora regulatoria.

Así la Ciencia del Derecho constituye una totalidad al más puro estilo holístico, entre sus ramas se da la interacción a través de la construcción de puentes comunicativos en cuyo interior se dan procesos de enseñanza aprendizaje entre los sujetos cognoscentes, en los cuales identifico a dos: uno organizacional, la Ciencia Jurídica misma y el segundo, al ser humano, concretizando en dos categorías investigador-docente, investigador-alumno.

Mi propuesta consiste en la utilización de un método flexible en la enseñanza-aprendizaje de la Ciencia del Derecho sin poner en riesgo la autonomía que caracteriza a la misma.

### **1. Los sujetos epistémicos del Derecho**

¿Cómo conoce el derecho? y ¿Cómo conocemos al derecho?, son dos preguntas clave para la investigación y la enseñanza de la Ciencia Jurídica.

Para que un fenómeno cualquiera, un texto<sup>2</sup>, se constituya en el marco conceptual de la Ciencia Jurídica deberá ser observado con un esquema comunicativo-jurídico, es decir, primero se categoriza el fenómeno dentro del sistema jurídico, se construye una realidad jurídica diferente a la realidad del fenómeno inicial, se transforma, y segundo, se crea una nueva realidad artificial con un código binario de lenguaje, lícito o ilícito, el producto del análisis dinámico por parte de un sujeto epistémico, entiéndase Derecho, así dará como resultado un producto conforme o no conforme a derecho.

Pero ¿quién crea esta realidad jurídica? El Derecho mismo considerado como sujeto epistémico<sup>3</sup> con intervención de sus operadores jurídicos que son, también, sujetos epistémicos, entiéndase para efectos, al investigador-docente-investigador-alumno,

---

<sup>2</sup> El término “texto” está referido conceptualmente a “todo aquello que es susceptible de ser interpretado” Cáceres Nieto, Enrique, *Psicología y constructivismo jurídico: apuntes para una transición paradigmática interdisciplinaria* Filosofía y Teoría del Derecho, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, Noviembre de 2000. P 3.

<sup>3</sup> Una mejor visión del Derecho como sujeto epistémico se encuentra en Teubner, Gunther. “El derecho como sujeto epistémico: Hacia una epistemología constructivista del derecho.” Traducción de Carlos Gomez-Jara Díez *Doxa* 25, 2002, P.p. 533-571).

porque para iniciar un proceso de enseñanza-aprendizaje, es necesaria y a priori la investigación, y para después desempeñar, el rol de docente o alumno, según corresponda.

El reconocer la capacidad cognitiva del Derecho, como Sistema permite que el conocimiento o producto del proceso cognitivo de un ser humano, el investigador-docente, investigador- alumno pueda incluirse dentro del marco teórico de la Ciencia jurídica, según se dé la legitimación a la aportación realizada al conocimiento jurídico, hablando de forma genérica.

Al momento de incluir ese producto en el marco conceptual se convertirá en objeto de conocimiento del Derecho y de los operadores jurídicos<sup>4</sup>: investigador-docente, investigador-alumno. De esta manera podrá ser incluido en los contenidos conceptuales de los programas de estudio.

De la misma forma el docente, tiene en su objetivo principal, facilitar el acceso al alumno del objeto de conocimiento de los contenidos conceptuales de su Programa de Estudios. Esta acción es, por supuesto, comunicativa, porque está referida a otro, investigador-alumno. Sin embargo, antes de este proceso social, se llevará a cabo otro, en el sistema psíquico del investigador-docente:

---

<sup>4</sup> Según las condiciones económicas, políticas, sociales, morales, tecnológicas, la profesión jurídica desempeñada por los operadores jurídicos ha ido transformándose de acuerdo a la realidad que se construye. Al respecto consultar Capella, Juan Ramón. “Las transformaciones de la función del jurista en nuestro tiempo.” *Revista Crítica Jurídica* No 17, Agosto 2000

la significación de ese objeto de estudio, de los contenidos programáticos de su materia, “el enseñar una materia”.<sup>5</sup>

El investigador-alumno, por su parte, desarrollará primero el proceso de asimilación-acomodación del objeto de estudio o conocimiento de la misma forma en que fue asimilado por el investigador-docente. Y su proceso comunicativo será el producto del modelo de evaluación empleado para determinar el nivel de aprendizaje que ha tenido durante el curso de una materia determinada.

Así en todo proceso de enseñanza-aprendizaje, existen dos ámbitos, uno perteneciente al sistema psíquico y otro al sistema social o comunicativo, los dos son indispensables en la significación de un conocimiento.<sup>6</sup>

El primero, para hacer significativo el aprendizaje en el sujeto cognoscente o

---

<sup>5</sup> O contenido conceptual, para profundizar sobre las categorías necesarias en el proceso enseñanza-aprendizaje ver Edgar Morin, en *Los Siete Saberes Necesarios para la Educación del Futuro*, Trad de Mercedes Vallejo-Gomez, Correo de la Unesco, Ediciones Unesco, México, 1999.

<sup>6</sup> Así existe un obstáculo epistemológico que impide el estudio de la conducta del propio observador por el sí mismo, y es “el *ego* individual. Es un pequeño punto en el reino universal del ser; pero en sí mismo, es un mundo completo que abraza nuestra vida emocional, nuestra voluntad y nuestro pensamiento”. Planck, Max, *¿A dónde va la ciencia?* Prolog Albert Einstein, Traducción Felipe Jiménez de Asúa, 4ta edición, Editorial, Losada, Buenos Aires. P.169

epistémico, investigador-docente, investigador-alumno y, el segundo, para incluir al otro, a efectos de continuar la espiral del conocimiento de los mismos sujetos u operadores del derecho, considerándolos como sistemas psíquicos o individuales o bien como seres humanos.

Para el Derecho, considerándolo como el sistema normativo jurídico, y como un sujeto epistémico el producto del operador jurídico, en específico el investigador-docente o investigador-juez, formarán parte del discurso jurídico, en dos niveles, uno doctrinal y el otro con la legitimación y obligatoriedad dotada por sistema normativo jurídico a las decisiones judiciales.

Es en este último ámbito, en el Derecho como sujeto epistémico, donde los operadores jurídicos desplegarán o no, conductas jurídicas, de acuerdo o no, al discurso jurídico porque éste discurso va dirigido a un sujeto-objeto de derecho,<sup>7</sup> a un ser humano cuya expectativa del Derecho es que “se comporte o no según lo prescrito por las normas jurídicas conducentes...”<sup>8</sup>

---

<sup>7</sup> El sujeto de derecho u objeto de derecho constituyen la misma referencia a la persona jurídica, su uso depende del uso del lenguaje en la literatura jurídica, no se refiere al sujeto trascendente. Para una mayor profundidad sobre el tema consultar Tamayo y Salmorán Rolando” El Sujeto del Derecho”, en *Isonomía Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*. No. 3, octubre 1995

<sup>8</sup> Enrique Cáceres Nieto, *Psicología y constructivismo jurídico: apuntes para una transición paradigmática interdisciplinaria* Filosofía y Teoría del Derecho, Instituto

En el ámbito del sistema psíquico del sujeto-objeto del Derecho aparecerán motivaciones para que el conocimiento de la norma sea o no observado y tendrá como consecuencia una conducta que será juzgada de acuerdo o no al discurso jurídico. Aquí también se despliega un proceso de enseñanza-aprendizaje y se da la asimilación-acomodación y dotación de significación de la norma jurídica.

En el ámbito del proceso enseñanza-aprendizaje entre los operadores jurídicos, investigador-docente, investigador-alumno, la etapa de asimilación-acomodación en su sistema psíquico, se encuentra dotada también de motivaciones, que van a desplegar una conducta no observable desde el ámbito de aplicación de la norma jurídica porque no se tratan de sujetos-objetos del derecho sino de sujetos epistémicos del Derecho, o de quienes conocen el derecho. Por tanto la conducta desplegada en el proceso de enseñanza-aprendizaje en un aula universitaria o de posgrado de Derecho, es observable no en términos jurídicos (lícita/ilícita) pero sí puede incidir su producto, en especial, la obra del investigador en la *epistème* del Derecho.

## **2. Los sujetos epistémicos del Derecho y los modelos epistemológicos jurídicos**

Los modelos epistemológicos jurídicos tradicionales: permiten crear diversas ópticas bajo las cuales serán observados o percibidos

---

de Investigaciones Jurídicas, UNAM, Noviembre de 2000. P 9.

los objetos de conocimiento elegidos o establecidos en un Programa de Estudios.

Según el modelo será el método para la representación epistémica de ese objeto de estudio<sup>9</sup>, esto podría llevar una rigidez en la forma de observación, de pretender que la investigación jurídica es algo dado, porque el objeto de investigación o estudio es de naturaleza rígida, inamovible y unidimensional una vez que se ha delimitado (en un Programa institucional de estudios, por ejemplo).

En esta propuesta, el objeto del conocimiento jurídico es considerado como fenómeno complejo y por tanto coexiste una pluralidad de métodos para su análisis en la investigación jurídica y para ser abordados en el proceso de enseñanza-aprendizaje en las aulas universitarias.

### **3. Del Proceso o la colocación de ladrillos...**

¿Qué hace que un estudioso del derecho abarque un fenómeno jurídico de diversa manera, si la realidad social (el hecho social) se presenta igual para todos?

En primer lugar, la realidad es compleja y al convertirse en estudio del observador, se presenta el segundo problema, el del hombre individual con un modelo de mundo<sup>10</sup> un conocimiento acumulado a

través del cual percibirá e interpretará el objeto de estudio, es más a través de él lo construirá, delimitará y decidirá dónde comenzar a analizarlo, su propia representación o huella mnémica.

Por ello, el investigador jurídico posee ya un 'modelo de mundo jurídico', lo que Enrique Cáceres denomina 'las teorías jurídicas como realidades hermenéuticas'.

Son estas teorías las que construirán el referencial teórico de la investigación y serán la base y fundamento de la elaboración de la hipótesis, la decisión del método y las técnicas a emplear, para posteriormente comunicar el resultado como contenido programático en un proceso enseñanza-aprendizaje dentro de un aula universitaria.

Ahora bien, las diversas corrientes epistemológicas jurídicas, donde establecen como métodos de investigación, la rigidez científica, el dogmatismo normativo positivista, el dogmatismo de valor o idealista, el empirismo o dogmatismo en los hechos, impiden que un investigador jurídico exprese su creatividad para traspasar los límites del fenómeno ya analizado en una investigación anterior o bien se tenga una percepción distinta a lo ya dado, en otras palabras seleccionar la otra forma o el otro lado del fenómeno jurídico.

### **En conclusión o del horno y el pan...**

Esta propuesta pretende reducir la complejidad de una metodología en el

---

<sup>9</sup> Calvin S. Hall *Compendio de Psicología Freudiana*, trad Martha Mercader, Paidós, Reimpresión 2007, México, P 28

<sup>10</sup> Enrique Cáceres Nieto, *Constructivismo Jurídico y Metateoría del Derecho*, Instituto de Investigaciones

---

Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 2007. P. 23

proceso enseñanza-aprendizaje en las aulas universitarias y de posgrado a través de incluir al proceso de investigación jurídica para construir el aprendizaje de dos sujetos epistémicos: el investigador-docente y el investigador alumno.

El Derecho como sujeto epistémico, también complejiza la simultaneidad y actúa como sujeto - objeto del discurso jurídico de percepción para crear las representaciones jurídicas.

La flexibilidad y creatividad enmarcan la selección o distinción de construcción de un objeto de conocimiento y la forma de comunicarlo en un proceso de enseñanza-aprendizaje. En este proceso cognitivo desempeña un papel trascendental el sistema psíquico, el investigador-docente, el investigador-alumno, con sus motivaciones, percepciones, en términos de Freud, con su ello, yo y superyó: con su personalidad. Con eso se construye la huella mnémica y vuelve al conocimiento acumulado del individuo o del Derecho, dependiendo de quién sea el sujeto epistémico, observador o sujeto cognoscente.

Es una manera artesanal de construir o investigar, enseñar y aprehender el derecho, que al igual que el pan sabe mejor en un horno de ladrillos y basta con seguir investigando para encontrar otras formas del mismo fenómeno, o en el mismo horno -los contenidos conceptuales de la Ciencia del Derecho-, incluso con la misma masa -vivencia y punto de observación del sujeto epistémico- podemos hornear dos panes diferentes...

## BIBLIOGRAFÍA

CÁCERES Nieto, Enrique, *Constructivismo Jurídico y Metateoría del Derecho*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 2007.

CÁCERES Nieto, Enrique, *Psicología y constructivismo jurídico: apuntes para una transición paradigmática interdisciplinaria* Filosofía y Teoría del Derecho, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, Noviembre de 2000.

CAPELLA, Juan Ramón. "Las transformaciones de la función del jurista en nuestro tiempo". *Revista Crítica Jurídica* No 17, Agosto 2000

HALL, Calvin S. *Compendio de Psicología Freudiana*, trad Martha Mercader, Paidós, Reimpresión México, 2007.

MORIN, Edgar, *Los Siete Saberes Necesarios para la Educación del Futuro*, Trad de Mercedes Vallejo-Gomez, Correo de la Unesco, Ediciones Unesco, México, 1999.

PLANCK, Max, *¿A dónde va la ciencia?* Prolog Albert Einstein, Traducción Felipe Jimenez de Asúa, 4ta edición, Editorial, Losada, Buenos Aires.

TAMAYO y Salmorán Rolando, "El Sujeto del Derecho", en *Isonomía Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*. No. 3, octubre 1995

TEUBNER, Gunther. "El derecho como sujeto epistémico: Hacia una epistemología constructivista del derecho". Traducción de Carlos Gomez-Jara Díez, *Doxa* 25, 2002, P.p. 533-571).

WITKER Velásquez, Jorge. "Hacia una investigación integrativa". *Boletín de Derecho Comparado* Año 2008. Número 122. Mayo-Agosto ISSN 041 8633 disponible en [www.ejournal.unam.mx/bmd/bolmex122/BMD000012212.pdf](http://www.ejournal.unam.mx/bmd/bolmex122/BMD000012212.pdf) consultado el día 29 de marzo de 2013